

5099

DECRETO N°:

TEMUCO: 30 DIC. 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 15 de noviembre del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Testeo Trazabilidad Aislamiento y Actividades Domiciliarias en Contexto Pandemia COVID-19 del Departamento de Salud Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, por escritura pública de fecha 15 de noviembre del 2022.
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma total de \$ 144.900.000(ciento cuarenta y cuatro millones novecientos mil pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés, por 3 meses desde el 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, renovable por igual periodo por una sola vez.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La contratista.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2606517

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6217 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MRA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y siete de fecha treinta de

septiembre del dos mil veintidós, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra I) del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando habiendo realizado una licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, procederá el trato directo, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicio **TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo doscientos tres guión dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, quien por su parte acepta, la contratación del servicio **TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Provedora se ejecutarán con estricta sujeción a Los términos de Referencia derivados del trato directo número doscientos tres guión dos mil veintidós y Decreto alcaldicio número ochocientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sesenta y siete de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós.

TERCERA. PRECIO-VIGENCIA DEL CONTRATO: La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma total y única de ciento cuarenta y cuatro millones novecientos mil pesos, por tres meses desde el primero de octubre del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, renovable por igual periodo por una sola vez, de acuerdo a detalle individualizado en decreto adjudicatorio número ochocientos sesenta y siete de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós.

CUARTA: GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de los siguientes documentos: **UNO.-** Certificado de Fianza número Folio B cero uno dos seis cinco seis dos, de Más Aval, por un monto de ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos, con fecha de emisión once de octubre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintitrés. **DOS.-** Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos seis cinco seis cuatro, de MasAval, por un monto de seiscientos noventa mil pesos, con fecha de emisión once de octubre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintitrés. **TRES.-** Certificado de Fianza Número de Folio B cero uno dos seis cinco cinco uno de MásAval, por un monto de un millón doscientos siete mil quinientos pesos con fecha de emisión once de octubre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintitrés. **CUATRO.-** Certificado de Fianza número Folio B cero uno dos seis cinco seis seis, MasAval por un monto de seiscientos noventa mil pesos, con fecha de emisión once de octubre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintitrés. **CINCO.-** Certificado de Fianza número B cero uno dos seis cinco cinco nueve, de MásAval, por un monto de un millón treinta y cinco mil pesos, con fecha de emisión once de octubre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintitrés. **SEIS.-** Certificado de Fianza número B cero uno dos

seis cinco seis cero, de MásAval, por un monto de un millón treinta y cinco mil pesos. **SIETE.-** Certificado de Fianza número B cero uno dos seis cinco seis tres, MÁSAVAL, por un monto de ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos, con fecha de emisión once de octubre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintitrés.

OCHO.-Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos seis cinco seis uno de MásAval, por un monto de ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos, con fecha de emisión once de octubre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintitrés, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



separadamente. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos diecisiete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

22 NOV 2022





Notario Publico

Toluca

ELIMINA EL SELLO CON SELLO SECUN
DE LA NOTARIA
PARA ELIMINAR EL SELLO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



[Handwritten signature]